



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 192 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa,

08 MAY 2025

VISTO:

Informe Legal N°274-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025; Oficio N°368-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha 22 de abril del 2025; Informe Técnico Legal N° 0015-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/GCR/KCCR fecha 21 de abril del 2025; Informe Técnico Legal N°003-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTKCHSF/SDMC, de fecha 25/02/2025, Informe Técnico Legal N°008-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/JDCS/XKDM/EVM/AJFS, de fecha 20 de diciembre de 2024, con **CUT N°9255-2024** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El personal técnico especializado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Rectificación de Títulos y Registro de Tierras de Comunidades Nativas Tituladas en los 4 Distritos de la Provincia de Atalaya, Región de Ucayali, de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, realizó la diligencia de Georreferenciación del territorio comunal de la Ampliación de la Comunidad Nativa "NUEVO ITALIA", obteniendo una **extensión total de 2,198.4461 ha, y un perímetro de 34,661.16 m, el cual se encuentra dividido en dos (02) áreas Zona "A" con 248.2256 ha; y, Zona "B" con 1,950.2205 ha;**

Que, el Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Nativas y su procedimiento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y del Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva y artículo 2° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA;

Que, mediante **Resolución Sinamos N°015-75- OAE-ORAMS-V**, expedido el 25 de marzo de 1975, se resuelve en su Artículo Único: Disponer la Inscripción de la comunidad nativa "NUEVO ITALIA", perteneciente a la familia lingüística ARAHUACA, grupo Etnolingüístico PIRO, ubicado en RIO URUBAMBA, distrito de Raymondi, de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Loreto, en el Registro de Comunidades a cargo de la Oficina Regional V de Apoyo a la Movilización Social;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 0244-93-AG**, expedido el 12 de julio de 1993, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar los procedimientos seguidos por la Ex Dirección Regional Agraria de Agricultura para la demarcación Territorial que actualmente ocupan las comunidades nativas señaladas en el anexo de la presente Resolución; Artículo Segundo: Disponer que la Dirección Regional Agraria Ucayali, extiende y celebre los Títulos de Propiedad y contratos de Cesión de Uso, sobre las áreas de explotación agropecuaria respectivos, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Obra en el expediente el instrumento de formalización **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 387-94-DRAG-PETT** de fecha 25/02/1994, por el cual se otorga el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa ARAHUACA/PIRO denominada "NUEVO ITALIA" inscrito en el registro de predios de bien inmueble en la Ficha N°10846 y Partida Electrónica N°40002527, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. Asimismo, cabe indicar que el plano de demarcación territorial que obra en el título archivado y expediente de titulación fue elaborado sin coordenadas UTM;

La Dirección Regional de Agricultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, concordante con el artículo 10° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva y artículo 4°, 5°, 6° y 10° del Decreto Supremo N° 003-79-AA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 22175, ha georreferenciado el plano del territorio de la ampliación de la Comunidad Nativa Titulada **NUEVO ITALIA**, en el marco de la R.M. N° 370-2017-MINAGRI;

En aplicación al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado mediante resolución legislativa 26253 de 1993, en su artículo 14 inciso 1); estipula, deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a autorizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia;

El artículo 11° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, establece que parte del territorio de las comunidades nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal; les será cedida en uso y su utilización se registrará por la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, normativa que Aprueban Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas, en su inciso 5.15 aprobación del plano georreferenciado mediante acto administrativo "**Una vez aprobado el Plano de georreferenciado del Plano de demarcación territorial de las Comunidades Nativas tituladas, serán emitidas informes técnicos y legales para la emisión de la Resolución Directoral aprobando la Georreferenciación del Plano de demarcación territorial de la comunidad nativa titulada, y de ser el caso resolviendo la rectificación del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado, con las nuevas extensiones superficiales resultantes, para su inscripción registral en la misma Ficha o Partida Registral donde corre inscrito el título de propiedad de la Comunidad Nativa**";

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°050-2024-GRU-DRA** de fecha 12/02/2024, se Aprueba el expediente técnico del Proyecto Catastro - CUI N°2358116 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un costo S/. 16'023,076.92 (Dieciséis Millones Veintitrés Mil Setenta y seis y 92/100 Soles) con un plazo de (36) treinta y seis meses, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de las comunidades nativas asentadas en los cuatro distritos de la provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, obra en los actuados el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL** de fecha 20 de noviembre del 2024, en la que participaron el jefe de la Ampliación de la Comunidad Nativa de **NUEVO ITALIA**, el señor PEDRO CASTRO SAAVEDRA, acompañado de su junta directiva, población (comuneros); y, los profesionales del equipo técnico especializado del Proyecto Catastro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en representación de la Dirección Regional Agricultura Ucayali (DRAU), a efectos de informar respecto a los trabajos de georreferenciación del plano de demarcación territorial, monumentación de hitos de la comunidad nativa titulada, asimismo, se solicitó a la comunidad Nativa Nuevo Italia- ampliación, el ingreso del equipo técnico para la Georreferenciación del territorio; conformar grupos de acompañamiento a los técnicos de campo que estarán conformados por comuneros y comuneros; firmas de actas con colindantes de la Comunidad



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Nativa Italia, título y ampliación; los puntos que se tomen en Nuevo Italia Titulo servirá para Nuevo Italia- ampliación; Resolver y conciliar, superposición con algunos colindantes; división en dos zonas del territorio comunal de la CC.NN Nuevo Italia- ampliación por superposición con la CC.NN Pucani; luego de un amplio debate, llegaron a los siguientes acuerdos: La Comunidad Nativa de Nuevo Italia en su conjunto aprueban el ingreso del equipo técnico para georreferencia el título de la Comunidad Nativa Nuevo Italia – ampliación; Se conforman dos equipos de campo que acompañaran a los técnicos; Se firmaron Actas de colindancia con Comunidades Nativas, colindantes, parceleros, entre otros; Asimismo, se llevó a un Acuerdo y Colindancia con unos de los colindantes que es la CC.NN PUCANI, que se respetara el lindero y línea de colindancia por ambas partes de tal manera que la CC.NN. NUEVO ITALIA quedo en dos zonas "A" y "B", aprobado por los comuneros de la zona;



Que, en merito a la asamblea general llevada a cabo, el equipo técnico especializado procedió a efectuar los trabajos de campo de georreferenciación de la Ampliación de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, suscribiéndose para tal efecto las ACTAS DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fecha 19, 21, 22, 23 de noviembre del 2024. Asimismo, obra las Fichas Técnicas de Campo y Cuadernillo de Campo;

Con **Informe Técnico Legal** N°006-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-**PMSCRTRCNT/AORP/XKDM/EVM/AJFS**, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Ing. José Daniel Crespín Sempertegui- Jefe de Brigada N°IV, Abg. Ximena Katiuska del Águila Macedo- Abogada de Campo, Tec. Emerson Valera Mello- Tec. De campo, Ing. Alan Jesús Ferreyros Sánchez- Técnico de Campo informan al Ing. Gino Castagne Ríos- Coordinador del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en el cual se tiene que se encuentra elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5° numeral 5.7, 5.8. 5.9. ítem 5.9.4 "Elaboración del Informe Técnico de Campo" de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, siendo que el territorio comunal se dividió en dos Zonas, asimismo se modificó el área y perímetro de cada Zona siendo las siguientes: Zona "A" cuenta con una superficie de 248.2256 ha y con un perímetro de 8,274.08 y la Zona "B" cuenta con una superficie de 1,950.2205 ha y un perímetro de 26,387.08; Asimismo, concluyen que: 1) Que, los trabajos realizados de georreferenciación el plano de demarcación territorial, monumentación de hitos y apertura de linderos de la comunidad nativa NUEVA ITALIA-AMPLIACION, ubicado en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra conforme Ley, según lo estipulado por la R.M. N°370-2017-MINAGRI; 2) El plano georreferenciación territorial de la comunidad nativa NUEVO ITALIA- AMPLIACION, cuenta con una superficie total de 2,198.4461 ha, con un perímetro de 34,661.16m, con un total de 9 vértices en dos áreas, ZONA-A, con una superficie de 248,2256ha, con un perímetro de 8,274.08m., con 03 vértices identificados, ZONA-B, con una superficie de 1,950.2205 ha, con un perímetro de 26,387.08m., con 06 vértices identificados, resultado de la georreferenciación del trabajo en campo del Equipo Técnico Especializado- ETE. 3) De acuerdo con la revisión y análisis realizada con las bases graficas brindadas por las diferentes instituciones públicas y privadas con el polígono del territorio comunal georreferenciado por el Equipo Técnico Especializado- ETE, se determina que, presenta superposición graficas con derecho de propiedad y de terceros, los cuales son: NO PRESENTA SUPERPOSICION GRAFICA con derechos de propiedades y de terceros. 4) De acuerdo con la información recopilada de campo por el equipo técnico especializado- ETE, se determina que el territorio comunal georreferenciado de la comunidad nativa NUEVO ITALIA- AMPLIACION NO PRESENTA SUPERPOSICION FISICA con derechos de propiedades y de terceros, los cuales son reflejadas en el plano georreferenciado (lamina PPG-01) y memoria descriptiva; 5) El plano georreferenciado del territorio de la Comunidad Nativa NUEVO ITALIA-AMPLIACION, tiene un área de 2,198.4461 ha y el título archivado indica un área de 2,237. 0000 ha. presentando una diferencia (disminución) de 38.5539 ha. 6) Se elaboró el plano georreferenciado y memoria descriptiva del territorio de la comunidad nativa NUEVO ITALIA- AMPLIACION. Mediante el Informe N° 0078-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/KCCR/O.S.N°0000551-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024; SE FORMULA OBSERVACION a fin de que la brigada procedan con la subsanación conforme lo indicado en los puntos 4,5,6,7,8 y 9 de la parte de análisis del presente informe;

Que, con el **Informe Técnico Legal** N°008-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-**PMSCRTRCNT/JDCS/XKDM/EVM/AJFS**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. José Daniel Crespín





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Sempertegui- Jefe de Brigada N°IV, Abg. Ximena Katuska del Águila Macedo- Abogada de Campo, Tec. Emerson Valera Mello-Tec. De campo, Ing. Alan Jesús Ferreyros Sánchez- Técnico de Campo informan al Ing. Gino Castagne Ríos- Coordinador del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en el cual se tiene que se encuentra elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5° numeral 5.7, 5.8. 5.9. ítem 5.9.4 "Elaboración del Informe Técnico de Campo" de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, siendo que el territorio comunal se dividió en dos Zonas, asimismo se modificó el área y perímetro de cada Zona siendo las siguientes: Zona "A" cuenta con una superficie de 248.2256 ha y con un perímetro de 8,274.08 y la Zona "B" cuenta con una superficie de 1,950.2205 ha y un perímetro de 26,387.08; Asimismo, concluyen: Que, se ha producido con el análisis de la documentación correspondiente a la Comunidad Nativa "NUEVO ITALIA- AMPLIACION", levantando la observación mencionada en párrafo previo;



Mediante **Informe N°0085-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/KCCR/O.S.N°0000551-2024**, de fecha 26/12/2024, la Abog. KELLY CARMIN CARDENAS RODRIGUEZ – Abogada Especialista Calificador I del Proyecto Catastro, remite la evaluación y validación de informe técnico legal de la Ampliación de la Comunidad Nativa "**NUEVO ITALIA**", así como el INFORME TECNICO LEGAL N° 008-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-SCRTRCNT/JDCS/XKDM/EVM/AJFS, de fecha 20/12/2024, suscrito por los profesionales de la Brigada del Proyecto Catastro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Ing. Jose Daniel Crespín Sempertegui- Jefe de Brigada; Abog. Ximena Katuska Del Águila Macedo- Abogado de Campo; Tec. Emerson Valera Mello- Técnico de Campo; Ing. Alan Jesús Ferreyros Sanchez- Técnico de Campo, se da por levantadas las observaciones. Siendo así el presente expediente se encuentra correcta técnica y legalmente; Por lo que luego de su revisión se otorga su conformidad;



Mediante **Informe N° 0018-2025-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/CCS**, de fecha 17/01/2025, el Ing. Conde Caballero Sandoval – Operador Gis de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, emite la validación del expediente de la Ampliación de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, concluyendo: 1) El área georreferenciada de la Comunidad Nativa NUEVO ITALIA (AMPLIACIÓN), cuenta con un área total de 2,198.4461 ha. y un perímetro de 34,661.16 m, presenta SUPERPOSICION grafica parcial con la CC.NN. Santa Clara cuyo estado se encuentra no Georreferenciado, por otro lado en físico no representa superposición no Georreferenciado, por otro lado en físico no presenta superposición con derechos de propiedad y de terceros como lo indica el INFORME N° 0023-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/OS N° 000555-2024/LJCT; 2) El plano Georreferenciado (PG-01) y la Memoria Descriptiva, se encuentran técnicamente correcto; 3) Se encontraron todos los archivos y documentos que se requieren para su aprobación como data cruda y corregida, fichas de campo correctamente llenados, libretas de campo, base grafica de área y perímetro, de conformidad al art. 5, numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI;

Mediante **Informe N° 0092-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-ACC**, de fecha 23/01/2025, el Sr. Jorge Genry Suarez Angulo-Responsable del Área de Catastro y Cartografía, remite al Ing. Max Jordi Acosta del Águila- Responsable (e) de la Unidad de Saneamiento Físico y Catastro, donde concluye que, de acuerdo a lo descrito en el análisis, los planos y memorias de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA- AMPLIACION**, encontrándolos técnicamente adecuado para continuar con su proceso;

Mediante **Informe Técnico Legal N°003-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRT/KCHSF/SDMC**, de fecha 25/02/2025, suscrito por la Ing. Kim Chiong Su Flores; y la Abog. Sherly Dahna Mejía Chapiama, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", hacen llegar el informe final del proceso de georreferenciación del territorio de la Ampliación de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, el cual señala que mediante NOTIFICACIÓN N°0074-GRU-DRA-GRDE-DISAFILPA, de fecha 06/02/2024, recepcionado por el jefe de la comunidad el Sr. PEDRO CASTRO SAAVEDRA, identificado con documento nacional de identidad N°001508004; Por el cual, se le informa que el Equipo Técnico Especializado de la Dirección Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Agricultura Ucayali, tiene programado realizar la presentación del plano georreferenciado de su comunidad, el cual es el resultado del trabajo técnico de campo, con la finalidad de que se pueda otorgar la aprobación del plano georreferenciado por la asamblea general de la comunidad nativa, siendo necesario la participación de por lo menos dos tercias partes de los miembros hábiles de la comunidad, de conformidad con la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI "Lineamientos para georreferenciar el plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas", el mismo que se llevará a cabo el día 13 de febrero del 2025, a horas 11:00 de la mañana. En coordinación con el jefe de la comunidad, se solicitó el libro padrón de los comuneros, respecto al cual el jefe de la comunidad nativa NUEVO ITALIA, no existiendo distinción entre comuneros de la comunidad nativa NUEVO ITALIA y NUEVO ITALIA (AMPLIACION), advirtiendo que el 100% de comuneros hábiles es de 77, por lo que se determinó que para aprobar el plano georreferenciado de la comunidad se requiere 52 comuneros, que vendrían a ser las dos terceras partes. Se presentó el plano georreferenciado a colores en un papel impreso de tamaño A1, el cual es el resultado de los trabajos de campo efectuado por los consultores del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", resaltando el nombre de los vértices, las medidas de los tramos del perímetro, el área resultante y colindantes. Asimismo, en el plano en mención se aprecia claramente un cuadro de datos técnicos evidenciando las coordenadas UTM de los vértices; Por lo que, luego de su revisión se tiene que el 100% de todos los comuneros asistentes (56) a la Asamblea General convocada, han aprobado el plano georreferenciado de la comunidad, no existiendo ningún voto en contra. En ese sentido, se invitó a los presentes a firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA. Asimismo, concluye: 1) Se dio cumplimiento al artículo 5° numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, mediante el cual la asamblea general aprobó el plano georreferenciado con la votación a favor de 56 miembros de la comunidad, por lo que se adjunta la documentación requerida para continuar el proceso de georreferenciación del Plano Titulado del Territorio de la Comunidad Nativa, en relación al libro padrón de los comuneros siendo el mismo de la comunidad nativa NUEVO ITALIA, no existiendo distinción entre comuneros hábiles es de 77, por lo que se determinó que para aprobar el plano georreferenciado de la comunidad se requiere 52 comuneros, que vendrían a ser las dos terceras partes, culminada la asamblea general se procedió a levantar sin mayores contratiempos el Acta de Asamblea General, siendo suscrito por los 56 comuneros asistentes de la asamblea general. 2) Que, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa NUEVO ITALIA (AMPLIACIÓN), el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 2,198.4461 ha, y un perímetro de 34,661.16; 3) Conforme lo expuesto líneas precedentes y de conformidad a los resultados de la georreferenciación mencionada se concluye que, es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado Comunidad Nativa NUEVO ITALIA (AMPLIACION);

Que, mediante **Informe Técnico Legal N°0015-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-SCRTRCNT/GCR/KCCR**, de fecha 21/04/2025, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador del Proyecto; y, la Abog. Kelly Carmin Cardenas Rodriguez – Abogada Especialista Calificador I del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quienes concluyen: 1) Que, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa NUEVO ITALIA (AMPLIACION), el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 2,198.4461 ha, y un perímetro de 34,661.16 m, asimismo se encuentra dividido en dos (02) áreas (Zona "A" con 248.2256 ha, y Zona "B" con 1,950.2205 ha); 2) Se requiere APROBAR la Georreferenciación del plano de demarcación territorial de la comunidad nativa titulada NUEVO ITALIA (AMPLIACION), el cual fue titulado mediante Resolución Ministerial N°0244-93-AG, expedido el 12 de julio de 1993; y, TITULO DE PROPIEDAD N°387-94-DRAG-PETT, de fecha 25/02/1994, por el cual se otorga el título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa NUEVO ITALIA; 3) Se deberá autorizar de la emisión del Instrumento de Rectificación para su inscripción registral en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, de acuerdo a la normativa vigente. De acuerdo al siguiente cuadro de datos técnicos:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

| CUADRO DE DATOS TECNICOS | | | | | | | |
|---|---------|-------------|--------------|-------|---------------|------------------|-------------------|
| SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S | | | | | | | |
| ZONA | VERTICE | ESTE | NORTE | TRAMO | DISTANCIA (m) | PERIMETRO (m) | AREA (ha) |
| A | 1 | 657534.2375 | 8816651.9651 | 1 - 2 | 2.333.70 | 8,274.08 | 248.2256 |
| | 2 | 656276.2384 | 8818617.5628 | 2 - 3 | 2,238.31 | | |
| | 3 | 657692.7583 | 8820350.6347 | 3 - 1 | 3,702.07 | | |
| B | 1 | 657692.7583 | 8820350.6347 | 1 - 2 | 2,788.41 | 26,387.08 | 1,950.2205 |
| | 2 | 655110.1151 | 8821401.9086 | 2 - 3 | 7,189.52 | | |
| | 3 | 656385.8444 | 8826127.7601 | 3 - 4 | 4,089.95 | | |
| | 4 | 660470.7896 | 8825925.5248 | 4 - 5 | 9,453.53 | | |
| | 5 | 659040.4426 | 8821335.2050 | 5 - 6 | 1,591.46 | | |
| | 6 | 657472.1223 | 8821605.5971 | 6 - 1 | 1,274.21 | | |
| TOTAL | | | | | | 34,661.16 | 2,198.4461 |

Del mismo informe se desprende que la nueva extensión superficial del territorio comunal, de acuerdo a su capacidad de uso mayor del suelo es el siguiente:

| Clases de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor | Área Anterior (Título de Propiedad) | Área Total (Georreferenciado) (ha) | | Total por Capacidad de uso mayor (ha) | Diferencia (ha) |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|-----------------|
| | (ha) | ZONA - A | ZONA - B | (ha) | (ha) |
| Tierras aptas para cultivo en limpios (A) | 1,365.0000 | 248.2256 | 1,288.1290 | 1,536.3546 | 171.3546 |
| Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (C) | 138.0000 | - | 135.1594 | 135.1594 | 2.8406 |
| Tierras Aptas para Pastos (P) | 734.0000 | - | 526.9321 | 526.9321 | 207.0679 |
| TOTAL | 2,237.0000 | 248.2256 | 1,950.2205 | 2,198.4461 | 38.5539 |

Que, de conformidad a los resultados de la Georreferenciación, se aprecia una diferencia de áreas, por lo que es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN | | ÁREA GEOREFERENCIADA | ÁREA DE PROPIEDAD |
|-------------------------------|----------|----------------------|-------------------|
| | | (ha.) | (ha.) |
| Comunidad Nativa NUEVO ITALIA | ZONA - A | 248.2256 | 248.2256 |
| | ZONA - B | 1,950.2205 | 1,950.2205 |
| TOTAL | | 2,198.4461 | 2,198.4461 |

De acuerdo al análisis del expediente de la georreferenciación del territorio comunal de la Ampliación de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, se pudo corroborar que el Plano de Demarcación



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Territorial que obra en el título archivado, cumple los requisitos para aplicar la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI. Asimismo, el territorio comunal resultante cuenta con una extensión total de **2,198.4461 ha**, y un **perímetro de 34,661.16 m**, el cual se encuentra dividido en dos (02) áreas **Zona "A"** con **248.2256 ha**; y, **Zona "B"** con **1,950.2205 ha**; debiéndose continuar con el procedimiento administrativo y se proceda a la emisión de la Resolución Directoral que resuelva aprobar el plano georreferenciado del territorio comunal y memoria descriptiva, además de emitir el instrumento de rectificación de la Ampliación de la Comunidad Nativa NUEVO ITALIA, perteneciente a la familia lingüística ARAHUACA, grupo Etnolingüístico PIRO, ubicado en el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Asimismo, es preciso señalar que para el presente procedimiento de georreferenciación se ha levantado el Acta de Conformidad del Plano Georreferenciado del Territorio de la Ampliación de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, el mismo que fuera convocado por el subjefo de la comunidad Sr. PEDRO CASTRO SAAVEDRA, identificado con documento nacional de identidad N°001508004, en merito a la Notificación N°0074-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha de 06 de febrero del 2025, excepcionado con fecha 06 de febrero del 2025, para su aprobación, requiriéndose de por lo menos dos tercios de todos los miembros de la comunidad reunidos en la Asamblea General, siendo los miembros habilitados **77 comuneros**, por lo que, las dos tercias partes sería **52 comuneros**; y, habiendo la participación de **56 comuneros**, se determina la existencia del QUORUM procediéndose a dar inicio a la asamblea general; y, su posterior Aprobación del plano georreferenciado de la comunidad con la votación por unanimidad de **56 comuneros** participantes, de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI;

Que, mediante **Informe Legal N°274-2025-GRU-DRA-OAJ** de fecha 24 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, concluye que el presente procedimiento administrativo materia de georreferenciación, ha cumplido con todos los procedimientos legales descritos en la normativa vigente sobre la materia, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Directoral Regional que RESUELVE: APROBAR LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL y LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA **AMPLIACIÓN DE LA COMUNIDAD NATIVA TITULADA NUEVO ITALIA**, además la EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL DEMARCADO, TITULADO Y GEORREFERENCIADO, CON LAS NUEVAS EXTENSIONES SUPERFICIALES RESULTANTES, CONFORME A LOS CUADROS DE DATOS TÉCNICOS QUE DETALLAN EN EL PRESENTE INFORME, teniendo como extensión superficial total de **2,198.4461 ha**, y un **perímetro de 34,661.16 m**, el cual se encuentra dividido en dos (02) áreas **Zona "A"** con **248.2256 ha**; y, **Zona "B"** con **1,950.2205 ha**, cuyas demás características se detallan en el PLANO GEORREFERENCIADO, PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR y Memoria Descriptiva que forman parte del expediente técnico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial del territorio comunal, a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO ITALIA", perteneciente a la familia Lingüística ARAHUACA y grupo etnolingüístico PIRO, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, titulada mediante **TITULO DE PROPIEDAD N° 387-94-DRAG-PETT** de fecha 25/02/1994; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40002527**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **2,198.4461 ha**, y un **perímetro de 34,661.16 m**, el cual se encuentra dividido en dos (02) áreas **Zona "A"** con **248.2256 ha**; y, **Zona "B"** con **1,950.2205 ha**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO GEORREFERENCIADO** del territorio comunal y **MEMORIA DESCRIPTIVA** de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, con una extensión superficial total de **2,198.4461 ha**, y un **perímetro de 34,661.16 m**, el cual se encuentra dividido en dos (02) áreas **Zona "A"** con **248.2256 ha**; y, **Zona "B"** con **1,950.2205 ha**, ubicado



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, cuyas características se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico y del siguiente cuadro:

| CUADRO DE DATOS TECNICOS | | | | | | | |
|---|---------|-------------|--------------|-------|---------------|------------------|-------------------|
| SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S | | | | | | | |
| ZON A | VERTICE | ESTE | NORTE | TRAMO | DISTANCIA (m) | PERIMETRO (m) | AREA (ha) |
| A | 1 | 657534.2375 | 8816651.9651 | 1 - 2 | 2.333.70 | 8,274.08 | 248.2256 |
| | 2 | 656276.2384 | 8818617.5628 | 2 - 3 | 2,238.31 | | |
| | 3 | 657692.7583 | 8820350.6347 | 3 - 1 | 3,702.07 | | |
| B | 1 | 657692.7583 | 8820350.6347 | 1 - 2 | 2,788.41 | 26,387.08 | 1,950.2205 |
| | 2 | 655110.1151 | 8821401.9086 | 2 - 3 | 7,189.52 | | |
| | 3 | 656385.8444 | 8826127.7601 | 3 - 4 | 4,089.95 | | |
| | 4 | 660470.7896 | 8825925.5248 | 4 - 5 | 9,453.53 | | |
| | 5 | 659040.4426 | 8821335.2050 | 5 - 6 | 1,591.46 | | |
| | 6 | 657472.1223 | 8821605.5971 | 6 - 1 | 1,274.21 | | |
| TOTAL | | | | | | 34,661.16 | 2,198.4461 |

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR** de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, con una extensión superficial total de **2,198.4461 ha**, y un perímetro de **34,661.16 m**, el cual se encuentra dividido en dos (02) áreas **Zona "A"** con **248.2256 ha**; y **Zona "B"** con **1,950.2205 ha**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de las cuales: **ZONA "A": 248.2256 ha** son Tierras Aptas para Cultivo en Limpio (A); **ZONA "B": 1,288.1290 ha** son Tierras Aptas para Cultivo en Limpio (A); **135.1594 ha** son Tierras Aptas para Cultivo Permanente (C); y **526.9321 ha** son Tierras Aptas para Pastos (P), clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:

| Clases de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor | Área Anterior (Título de Propiedad) | Área Total (Georreferenciado) (ha) | | Total por Capacidad de uso mayor | Diferencia |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|----------------------------------|----------------|
| | (ha) | ZONA - A | ZONA - B | (ha) | (ha) |
| Tierras aptas para cultivo en limpios (A) | 1,365.0000 | 248.2256 | 1,288.1290 | 1,536.3546 | 171.3546 |
| Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (C) | 138.0000 | - | 135.1594 | 135.1594 | 2.8406 |
| Tierras Aptas para Pastos (P) | 734.0000 | - | 526.9321 | 526.9321 | 207.0679 |
| TOTAL | 2,237.0000 | 248.2256 | 1,950.2205 | 2,198.4461 | 38.5539 |

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN; para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, con una extensión superficial total de **2,198.4461 ha**, y un perímetro de **34,661.16 m**, el cual se encuentra dividido en dos (02) áreas **Zona "A"** con **248.2256**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 "Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

ha; y, **Zona "B"** con 1,950.2205 ha, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente cuadro:



| INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN | | ÁREA GEOREFERENCIADA | ÁREA DE PROPIEDAD |
|----------------------------------|----------|-------------------------|----------------------|
| | | (ha.) | (ha.) |
| Comunidad Nativa NUEVO ITALIA | ZONA - A | 248.2256 | 248.2256 |
| | ZONA - B | 1,950.2205 | 1,950.2205 |
| TOTAL | | 2,198.4461 | 2,198.4461 |



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al jefe y/o representante de la Comunidad Nativa **NUEVO ITALIA**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) y el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-79-AA.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a los interesados el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

 Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
 DIRECTOR REGIONAL

